



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118 -2026-A-MPI

Ilo, 27 FEB. 2026

VISTOS:

El Informe Legal N°169-2026-OGAJ-MPI emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°012-2026-RNNV/IO-OGSI/GM-MPI del inspector de obra, y los antecedentes que acreditan la culminación de la obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LOS AAHH LOS ÁNGELES, LAS BRISAS V Y LAS BRISAS III, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", ejecutada por el Consorcio Virgen Santa Catalina bajo la modalidad de administración indirecta (obra por contrata), con CUI N°2626393;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo ejecutó la obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LOS AAHH LOS ÁNGELES, LAS BRISAS V Y LAS BRISAS III, DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2626393, bajo la modalidad de administración indirecta (obra por contrata), en el marco de la Ley N° 30225;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, una vez culminada la obra y emitido el certificado de conformidad técnica por el inspector o supervisor, la Entidad debe designar el Comité de Recepción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

Que, mediante INFORME N°012-2026-RNNV/IO-OGSI/GM-MPI, el Inspector de Obra ha verificado la culminación física de la obra, toda vez que la empresa contratista CONSORCIO VIRGEN SANTA CATALINA ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico y sus modificaciones y a su vez a emitido el certificado de conformidad técnica correspondiente, configurándose el supuesto legal para iniciar el procedimiento de recepción;

Que, el numeral 208.2 del citado Reglamento establece que el Comité de Recepción debe estar integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, la Gerencia de Infraestructura Pública ha propuesto la conformación del Comité de Recepción, cuyos integrantes cumplen con los requisitos normativos exigidos, garantizando idoneidad técnica y objetividad;

Que, resulta necesario formalizar la designación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo, estableciendo expresamente la obligación de su instalación y actuación dentro del plazo máximo de veinte (20) días contados desde su designación, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde como Titular del Pliego y máxima autoridad administrativa de la Entidad; en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y contando con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LOS AAHH LOS ÁNGELES, LAS BRISAS V Y LAS BRISAS III, DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2626393; el mismo que estará integrado por:

- **Presidente:** Gerente de Infraestructura Pública
- **Miembro:** Jefe de la Oficina General de Administración



- **Miembro:** Jefe de la Oficina General de Supervisión de las Inversiones
- **Miembro:** Sub Gerente de Obras por Administración Directa
- **Miembro:** Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Inspector de Obra participe en el acto de recepción en calidad de Asesor Técnico, conforme a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, sin integrar el Comité como miembro.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el Comité de Recepción deberá instalarse y cumplir con verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada dentro del plazo máximo de veinte (20) días contados desde la notificación de la presente Resolución, debiendo constatar estrictamente la conformidad de la obra con el expediente técnico y las modificaciones debidamente aprobadas por la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados y a las dependencias correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
[Signature]
Abog. Claudia V. Arias Telles
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
[Signature]
Abg. Humberto Jesús Tapiá Garay
ALCALDE

